



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2019-MDP

Pomalca, 11 de Enero del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada, en el Local Municipal, en orden del día se **"Solicito someter a voto sobre la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores; así mismo sobre la programación o realización de las sesiones de consejo ordinarias o extraordinarias"**; Y.

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el Reglamento Interno de Consejo en su Art. 2° señala *"El Consejo Municipal, es el máximo órgano de la Municipalidad Distrital de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, tiene autonomía, política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia y ejerce funciones normativas y de fiscalización de acuerdo a Ley"*.

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 20° señala: *"El alcalde es el representante legal de la Municipalidad, le corresponde ejercer las funciones ejecutivas del gobierno local. Sus atribuciones, funciones y preeminencias son las que se establecen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes y Normas concordantes con ellas"*.

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 22° señala: *"Los regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones: 1).- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, 2).- Formular pedidos y mociones de orden del día, 3).- Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde..."*.

Que, de conformidad en lo señalado por los artículos 2° y 22°, numeral 2, del Reglamento Interno de Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, el Abog. Julio Néstor Lazo Pomares (Alcalde) Dr. Amancio Salazar Dávila (Regidor), solicitan que en orden del día **"Establecer la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores; así mismo sobre la programación o realización de las sesiones de consejo ordinarias o extraordinarias"**

Que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de enero del 2019, se aprobó por **UNANIMIDAD**, **"El alcalde continuará con la misma remuneración de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) mensuales y la dieta de los regidores en S/. 487.50 (Cuatrocientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles) por asistencia a cada sesión ordinaria, siendo el monto mensual de S/ 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)"**. **"Se realizarán dos sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias según la**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

programación que se maneje en la Municipalidad Distrital de Pomalca, debiéndose notificarse de acuerdo al Reglamento Interno de Consejo”.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que el Alcalde continuará con la misma remuneración de S/. **3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) mensuales** y la dieta de los regidores en S/. 487.50 (Cuatrocientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles) por asistencia a cada sesión ordinaria, siendo el monto mensual de S/ **975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la realización de **dos sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias mensuales** según la programación que se maneje en la Municipalidad Distrital de Pomalca, debiéndose notificarse de acuerdo al Reglamento Interno de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas la aplicación y fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE